

Retribuciones 1987

A) Enseñanza estatal

Publicamos en este artículo lo que van a percibir los profesores de la enseñanza estatal a partir de la nómina de enero. Los de Universidad dentro del nuevo sistema de retribuciones desde el año pasado. Los de EGB y Enseñanzas Medias todavía con los viejos conceptos. Recordamos que en el número de octubre-noviembre de 1986 publicábamos un amplio informe sobre las retribuciones y pensiones para 1987. En el cuadro 2 incluimos, como avance urgente, lo que percibirán los profesores de EGB y EE.MM. en el curso 86/87, dentro del nuevo sistema de retribuciones, como consecuencia de los acuerdos entre el MEC y los sindicatos.

1. NÓMINA DE ENERO PARA LOS PROFESORES DE EGB Y ENSEÑANZAS MEDIAS

Las cantidades que percibirán los diferentes cuerpos de profesores en la nómina de enero, hasta tanto no se integren en el nuevo sistema de retribuciones, son las expresadas en el cuadro no- 1. Proviene al aplicar un incremento del 5 por 100 a cada uno de los conceptos básicos y complementarios de la nómina vigente. Los complementos por desempeño de cargos unipersonales también experimentarán una subida del 5 por 100.

Para calcular las retribuciones líquidas se puede consultar el número de octubre-noviembre de T.E. («Salarios y Pensiones en los Presupuestos de 1987», págs. 5 y 6), en el que publicamos las tablas de retenciones a cuenta del IRPF y los tipos de cotización a clases pasivas y a MUFACE (3,86 por 100 y 1,46 por 100 respectivamente), que se aplican al haber regulador de la pensión correspondiente al índice y grado inicial del cuerpo al que se pertenece, para calcular lo que se cotiza por estos conceptos.

Igualmente, remitimos al antecitado artículo para conocer lo que cobrarán los profesores interinos en función de la fecha de contratación.

2. LA ENTRADA EN EL NUEVO SISTEMA DE RETRIBUCIONES Y LA HOMOLOGACIÓN

El cuadro nº 2 contiene la propuesta del MEC de retribuciones, a percibir por los profesores de EGB y de Enseñanzas Medias en el momento de entrar en el nuevo sistema de retribuciones, y la propuesta que la F.E. de CC.OO. considera mínima para satisfacer en ese momento la histórica reivindicación de la homologación retributiva.

La propuesta del MEC fue suscrita por los Sindicatos FETE-UGT, ANPE, FESPE y CSIF en los preacuerdos sobre carrera docente de mayo de 1986. En ellos se indica que las nuevas retribuciones tendrán efectos de septiembre de 1986, aunque su aplicación se efectúe en fecha posterior. No obstante, en los citados preacuerdos se establece un calendario gradual de aplicación de modo que la totalidad de las cantidades no se percibirían con efectos de septiembre de 1986. En el cuadro nº 2 publicamos las

retribuciones de los actuales profesores en el momento de su entrada en el nuevo sistema retributivo y de carrera docente.

Con el proyecto ministerial de carrera docente plenamente desarrollado, el cuerpo de maestros tendrá tres categorías administrativas (grados 1, 2 y 3) y cuatro retributivas (sueldo de grupo B y niveles de complemento de destino 15, 17, 19 y 21) y el de secundaria tres categorías administrativas (grados 1, 2 y 3) y cinco retributivas (sueldo de grupo B y niveles de complemento de destino 18, 21, 23, 24 y 26). A ellas hay que añadir, según el borrador de Estatuto de profesorado del MEC, la categoría administrativa y retributiva de funcionario en prácticas y las retributivas de quienes poseerán complementos específicos (los cargos unipersonales previstos por la LODE).

Para conocer las retribuciones correspondientes a cada situación, basta aplicar las tablas de sueldos y complementos de destino que publicamos en el artículo de T.E. ya citado.

Para demostrar que la propuesta del MEC no supone la homologación retributiva de los docentes con los demás funcionarios, basta examinar los cuadros 3 y 4, que muestran la distribución de los niveles de complemento de destino en los funcionarios de los grupos A (titulación universitaria superior) y B (titulación universitaria de grado medio) a los que se les había aplicado ya el nuevo sistema de retribuciones en octubre del pasado año. El nivel medio de complemento de destino era para el grupo A, el 23,67 y para el grupo B, el 17,40. Como a estos complementos hay que añadir para los citados grupos de funcionarios los específicos, muy superiores a los que van a percibir los cargos unipersonales, y los de productividad que no van a percibir los profesores, está claro que ni el nivel 21 para el cuerpo de secundaria, ni el 17 para el de maestros suponen la media ponderada de las retribuciones complementarias de los funcionarios de igual grupo, principio de equivalencia sobre el que partió la negociación de la homologación retributiva.

3. LAS RETRIBUCIONES PARA 1987 DEL PROFESORADO DE UNIVERSIDAD

En los cuadros 5,6, 7 y 8 se publican las retribuciones de los profesores con dedicación exclusiva y las de los encargados de curso de nivel C y superiores, así como los complementos específicos por cargos académicos.

Los profesores de Universidad se integraron en el sistema de retribuciones de la Ley 30/84 de Medidas para la Reforma de la Función Pública el pasado año. La Secretaria de Estado de Universidades e Investigación considera cerrado el proceso de homologación de los profesores numerarios de Universidad. No así los Sindicatos F.E.-CC.OO. y FETE-UGT que, al mismo tiempo, denuncian la muy injusta situación salarial de los profesores ayudantes, colaboradores y encargados de curso, cuyos sueldos y pagas extras, del orden de las 20.000 pesetas, suponen una discriminación intolerable. Estos Sindicatos consideran, asimismo, insuficientes las retribuciones de los ayudantes de la LRU.

B) ENSEÑANZA PRIVADA

Ver cuadros